



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP. 1900]
Tel. [0221] 422 1613
E-mail. info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 [CP. 1636]
Tel: [011] 4790 8383
E-mail. ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 [CP. 1754]
Tel: [011] 4651 1783 / [011] 4482 0458
E-mail. ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 [CP. 1832]
Tel: [011] 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 [CP. 1900]
Tel: [0221] 421 2829 / [0221] 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 [CP. 7600]
Tel: [0223] 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 [CP. 8000]
Tel: [0291] 4522021
E-mail: ctd6@bvonline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 [CP. 7400]
Tel: [02284] 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

VISTO

La necesidad de actualizar el importe a percibir en concepto de subsidio por Gastos de Sepelio, y

CONSIDERANDO

Que, para el ejercicio económico del segundo semestre del corriente, en la reciente reunión de Presidentes y Tesoreros de nuestro Colegio, llevada a cabo en fecha 05/06/2026, por unanimidad se aprobó la actualización presupuestaria para el semestre en mención, como así también, que su implementación se ejecute mediante resolución del Consejo Superior, ad-referéndum de la próxima asamblea ordinaria colegial.

Que, en tal sentido, el Consejo Superior debe establecer el importe a pagar en concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio para el segundo semestre del ejercicio del corriente año.

Que, el punto en referencia establece un monto máximo de 32 módulos colegiales, en carácter de subsidio por única vez, en concepto de subsidio por gastos de sepelio del matriculado o registrado.

Que, la actualización en cuestión se establece en correspondencia al valor del módulo colegial que regirá a partir del próximo semestre del corriente.

Por ello, el Consejo Superior, con las atribuciones que la ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 11 de junio del 2026, acta N° 640.

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer, para el **segundo semestre** del año 2026, un Subsidio por gastos de sepelio del matriculado/a, o registrado/a, equivalente a 32 (treinta y dos) módulos colegiales vigentes. Correspondiendo dicho importe, a la suma de **\$ 2.536.480.-** (pesos Dos millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta).

Artículo 2º: Son requisitos indispensables para acceder al beneficio, que el matriculado/a, o registrado/ colegial, se hallare en actividad y en situación de pago al día de su matrícula o registro profesional, encontrándose en estado Activo al Día al momento de su fallecimiento. Además, se verificará que se haya abonado la cuota semestral, anterior a la vigente, dentro de su vencimiento natural y no fuera de término. En tal sentido, se aclara que los vencimientos de las cuotas de matrícula o registro colegial para el año 2026, operan el día 30 de enero para el primer semestre y el día 31 de julio para el segundo.

Artículo 3º: Para acceder al cobro del presente subsidio, se establece un período de carencia de un (1) año, en los siguientes casos:

- El colegiado a partir que se matricula o registra.
- El colegiado que hubiere cancelado su matrícula o registro y procediera a su re matriculación, o re registración, a contar desde el día de la obtención de la misma.
- El colegiado que estuviere suspendido por falta de pago de su matrícula o registro profesional y procediera a su rehabilitación, a contar desde el día de la obtención de la misma.

Artículo 4º: Serán eximidos de la carencia establecida, en los casos descriptos en el artículo anterior, cuando el fallecimiento se produzca como consecuencia de un accidente.



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP. 1900]
Tel: [0221] 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 [CP. 1636]
Tel: [011] 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 [CP. 1754]
Tel: [011] 4651 1783 / [011] 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 [CP. 1832]
Tel: [011] 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 [CP. 1900]
Tel: [0221] 421 2829 / [0221] 425 1367
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 [CP. 7600]
Tel: [0223] 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #38 [CP. 8000]
Tel: [0291] 4622021
E-mail: ctd6@bvonline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 [CP. 7400]
Tel: [02284] 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

Artículo 5º: El pago del presente subsidio se librará a nombre de quien acredite fehacientemente, mediante factura y/o recibo correspondiente, haberse hecho cargo de los gastos de sepelio, incluyendo la contratación del servicio fúnebre.

Artículo 6º: Independientemente de que el profesional cuente con más de una matrícula o registro colegial, el importe del beneficio será el único establecido por la presente, otorgándose por una sola vez, aun cuando el matriculado posea más de una matrícula o registro.

Artículo 7º: El Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar mayor documentación que la presentada, cuando así lo considere necesario, no pudiendo el peticionante negarse a acompañar la misma. Ante la negativa del solicitante el Consejo Superior, podrá denegarla.

Artículo 8º: El subsidio por gastos por sepelio, **deberá ser solicitado** dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del deceso. Pasado este lapso, el beneficio caducará, no pudiendo ser reclamado, perdiéndose todo derecho a su acreditación.

Artículo 9º: Cuando el matriculado/a, o registrado/a, por causa de enfermedad prolongada adeudare hasta dos cuotas de matrícula o registro, incluida la vigente al momento de su fallecimiento y se presenten los certificados médicos correspondientes que acrediten tal situación, el beneficiario **tendrá derecho a percibir el subsidio**.

Artículo 10: Si al momento de su fallecimiento, el matriculado/a, o el registrado/a, se encontrara encuadrado en lo establecido en la Resolución 909/14, como consecuencia de su incapacidad laboral, el beneficiario **tendrá derecho al cobro del subsidio**.

Artículo 11º: Para el supuesto caso que, no se reúnan los requisitos exigidos, pero se planteará una situación excepcional, la Mesa Ejecutiva podrá elevar la excepción a tratamiento del Consejo Superior, para su correspondiente estudio y consideración, pudiéndose otorgar fundadamente el subsidio, hasta el sesenta por ciento (**60%**) del mismo, o denegarse sin más trámite.

Artículo 12º: Se deberá girar al Consejo Superior la siguiente documentación:

1. Nota de pedido de quien acredite haber abonado el servicio fúnebre.
2. Fotocopia del certificado de defunción.
3. Fotocopia de documento del solicitante.
4. Factura del sepelio que acredite el pago del servicio y quien lo hubiere abonado.
5. Todas las fotocopias mencionadas en este artículo deberán ser certificadas por Autoridad de **Mesa Directiva** del Colegio de Distrito.

Artículo 13º: Será requisito indispensable para la tramitación y pago del presente subsidio que se encuentre previamente gestionada la baja en el sistema vigente, de la matrícula o registro profesional del matriculado/a o registrado/a fallecido/a.

Artículo 14º: El subsidio previsto en la presente normativa regirá para los colegiados que fallezcan a partir del día **primero de Julio** de 2026.

Artículo 15º: Deróguese la Resolución N°1.424/25 y toda norma que se oponga a la presente.



COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10411

Artículo 16°: Dese a conocimiento de los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.

CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP: 1900]
Tel: [0221] 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 [CP: 1636]
Tel: [011] 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 [CP: 1754]
Tel: [011] 4651 1783 / [011] 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 [CP: 1832]
Tel: [011] 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 [CP: 1900]
Tel: [0221] 421 2829 / [0221] 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 [CP: 7600]
Tel: [0223] 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahia Blanca

Fitz Roy #382 [CP: 8000]
Tel: [0291] 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarria

Necochea #2510 [CP: 7400]
Tel: [02284] 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

MMO. CASTELLANI, DANIEL EDGARDO
SECRETARIO
Consejo Superior
C.T.P.B.A.

MMO. GASPARETTI, DANIEL MARCELO
PRESIDENTE
Consejo Superior
C.T.P.B.A.